



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 ABR 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 07 de abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 48. Investigación, establece: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento, y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; asimismo en su Artículo 51. De la Coordinación con las entidades públicas y privadas, establece que "Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas";

Que, asimismo, en su Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios, establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, además en su Artículo 110. Recursos económicos, norma que son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: 110.2. Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; 110.8. Los demás que señalen sus estatutos;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 2, establece que "La UNTRM, creada por Ley n° 27347 del 18 de setiembre del año 2000, tiene personería jurídica de derecho público interno El Rector ejerce su personería jurídica. Es una institución educativa superior, democrática, científica, humanística y autónoma, al servicio de Amazonas y del país. Su sede central está en la ciudad de Chachapoyas, capital de la región Amazonas. Para el cumplimiento de sus fines dispone también de Unidades Académicas, Investigación y Centros de Producción."



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 125 -2016-UNTRM/CU

Que, asimismo el Estatuto Institucional, en su artículo 7, inciso c), establece que como parte de los principios que rigen nuestra Universidad, es la autonomía de gobierno, normativa, académica, económica, administrativa y financiera;

Que, además el Estatuto Institucional, en su artículo 386, norma que "Las Empresas de la Universidad, son personas jurídicas de derecho privado constituidas conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, bajo la forma de sociedades anónimas cerradas, en las cuales la Universidad tiene la mayoría del accionariado";

Que, dentro de los fines de la UNTRM, tenemos el importante rol que debe desempeñar está en el entorno social, es decir, la proyección a la comunidad de nuestras acciones y servicios, a fin de promover cambios y el desarrollo sustentable, en beneficio de nuestra región, promoviendo la ejecución de proyectos de investigación, transferencia tecnológica, entre otros, teniendo como objetivo contribuir a la consolidación y el dinamismo del mercado de innovación tecnológica para el incremento de la competitividad en el país;

Que, de aquellos impactos nace la importancia de la creación de una Empresa Universitaria dada por la medida en que esta represente una táctica eficaz para promover los procesos de innovación empresarial y para apalancar la contribución de nuestra Universidad hacia el desarrollo de la Región. En este sentido, un aspecto general que surge de este deseo es el impacto positivo que tendría en el desarrollo de la investigación universitaria y el desarrollo de la capacidad de impregnación del género productivo de nuestra región la constitución de una empresa como Universidad;

Que, es una realidad el hecho de que las universidades son y deben ser uno de los principales agentes de transformación social no sólo a través de la educación que ofrecen sino también a través de la participación activa en la atención y solución de problemáticas sociales, con una participación orientada a promover los enormes RECURSOS HUMANOS con que cuentan (colaboradores, docentes, investigadores, estudiantes) así como los RECURSOS ECONÓMICOS que se generan (producción de bienes y servicios), en ese sentido, como parte de la autonomía que nos tutela como Universidad se halla la posibilidad de crear nuestras propias empresas, las cuales nos permitirán interactuar y posicionarnos de modo más directo con la población y de una forma más transversal, brindando así bienestar a la sociedad;

Que, dentro de los aspectos importantes que no debemos dejar de mencionar respecto a los objetivos de nuestra Universidad, está la promoción de la investigación científica y tecnológica con la participación de docentes y estudiantes, como bien los hemos mencionado anteriormente, teniendo en consideración que muchos de estos objetivos tendrán lugar, a través de la Empresa, un claro ejemplo de ello son los concursos que promueve INNOVATE PERÚ, en su mayoría, dirigidos a empresas, institución que tiene como finalidad desarrollar innovación, ya sea en producto, proceso, modelo de organización y/o comercialización de estas empresas. Además de apoyar el despegue comercial de las empresas en edad temprana que presenten potencial de crecimiento dinámico y de alto impacto. También cuentan con instrumentos para que una empresa pueda acceder a información, conocimientos, know how y tecnologías disponibles en el mercado, así como a certificaciones de calidad para mejorar la productividad y competitividad de estas empresas, sin dejar de lado instituciones como el Fondo de





Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125 -2016-UNTRM/CU

Investigación y Desarrollo para la Competitividad – (FIDECOM) liderado por el Ministerio de la Producción, que cuenta con 200 millones de soles para promover la investigación y desarrollo de proyectos de innovación productiva de utilización práctica en las empresas. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), destinados a la formación de recursos humanos altamente especializados y al desarrollo de la investigación científica, la aplicación tecnológica del conocimiento y su introducción al mercado, y a la atención de las necesidades sociales. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) encargada de captar, gestionar y canalizar recursos en co-financiamiento a personas naturales y jurídicas. Fondo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología (FINCyT) es el nombre que utiliza el Programa para comunicar mejor sus actividades ante la comunidad académica, científica y empresarial, financiando, entre otros, proyectos de innovación tecnológica en empresas;



Que, la Dirección de Asesoría Legal, con Informe N° 058-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 07 de abril del 2016, informa que luego de analizados los aspectos que hacen necesaria la creación de una Empresa como Universidad y de evidenciar la apertura que nuestra propia normativa vigente nos brinda, pone a su consideración algunos aspectos, para su constitución, entre ellos, los siguientes: Nombre De La Empresa: **TECNOLOGÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS UNTRM SAC**, Siglas: **TCONSER UNTRM SAC**, Directorio: Constituido por 5 representantes, de los cuales, de acuerdo al Artículo N° 388 – Estatuto Universitario; Gerente General: Constituido de acuerdo al Artículo 390, del Estatuto Institucional, Objeto Social: Amplio, debidamente delimitado en 3 aspectos (**CONSULTORIA, SERVICIOS y TELECOMUNICACIONES**), Capital Social: Aportes **NO DINERARIOS**, es decir, bienes de propiedad de la UNTRM, los cuales deberán ser asignados por el área de patrimonio, de acuerdo a sus funciones;



Que, asimismo informa que de acuerdo, a lo dispuesto en el Estatuto Universitario, las Empresas creadas por la UNTRM se rigen por la Ley, sus Estatutos, nuestro Estatuto Universitario y sobre todo por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 392, del Estatuto Institucional el Consejo Universitario destina el 50% de las utilidades que genere la Empresa para el **FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la Universidad, y el otro 50% orientado a la reinversión y fortalecimiento de la empresa universitaria con la finalidad de incrementar su calidad en la prestación de servicios a la comunidad universitaria y población en general; concordante con lo establecido en la Ley Universitaria, Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios: (...) La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.



Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, la Dirección de Asesoría Legal, remite la propuesta de Constitución de la Empresa Tecnología, Consultoría y Servicios UNTRM SAC (TCONSER UNTRM S.A.C), a fin de que de acuerdo a sus competencias, esta propuesta sea sometida a consideración del Consejo Universitario para su aprobación, teniendo en cuenta que una empresa universitaria competitiva sabrá canalizar las nuevas tendencias de una empresa sustentable, incorporar a sus diseños tangibles innovaciones tecnológicas, nuevos conocimientos, con la consigna de que lo más importante para una empresa universitaria es saber detectar demandas insatisfechas, monitorear permanentemente necesidades en el mercado para satisfacerlas, como parte de nuestra labor en el ámbito de intervención de nuestra Universidad;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125 -2016-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 07 de abril del 2016, acordó la creación de la Empresa Tecnología, Consultoría y Servicios UNTRM SAC, identificado con las siglas TCONSER UNTRM S.A.C, de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Empresa Tecnología, Consultoría y Servicios UNTRM SAC, identificado con las siglas TCONSER UNTRM S.A.C, de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección de Asesoría Legal, realice las acciones correspondientes para la constitución de la Empresa Tecnología, Consultoría y Servicios UNTRM SAC, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

J.MQR:
GAESG
ctm/